

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Suministros
Nº de Expediente	PL021/2021
Objeto:	Suministro de aceite lubricante para el mantenimiento de los moto-generadores de biogás de la Empresa Limpieza de Málaga, S.A.M.
Departamento solicitante	Centro Ambiental
Documentación Adjunta:	Memoria de Necesidad de fecha 01/09/2021

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente

ACUERDO de la LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (en adelante, "LIMPIEZA DE MÁLAGA" o "La Entidad"), aprobando el inicio del expediente de contratación núm. PL021/2021 relativo a la contratación del Suministro de aceite lubricante para el mantenimiento de los moto-generadores de biogás de la Empresa Limpieza de Málaga, S.A.M., por procedimiento Abierto (no Sara) y tramitación ordinaria, con multiplicidad de criterios de valoración.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Entidad requiere para el cumplimiento de sus propios fines la contratación de Suministro de aceite lubricante para el mantenimiento de los moto-generadores de biogás de la Empresa Limpieza de Málaga, S.A.M.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 99.000 € (sin IVA), 119.790 € (con IVA) siendo su valor estimado de 99.000 € (sin IVA),

TERCERO.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

LIMPIEZA DE MÁLAGA, S.A.M.

Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 99.000 € (sin IVA), 119.790€ (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara).

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

En Málaga, 01/09/2021

Patricia Martínez Ballesteros



Directora Económico Financiera
Limpieza de Málaga S.A.M.

Raúl Evaristo García Paine



Director Gerente Limpieza de
Málaga S.A.M.